

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



# REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE: Avícola

FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO: Reproducción

GRUPO DE MERCANCÍAS: Aves de hasta tres dias de nacidos

PAÍS DE ORIGEN: Estados Unidos de América

PAÍS DE PROCEDENCIA: Estados Unidos de América

004-09-503-USA-USA

COMBINACIÓN:

#### MERCANCÍA(S)

Aves de hasta tres dias.

#### REOUISITO (S)

Presentar Certificado Sanitario Oficial original expedido por la autoridad correspondiente del país de origen que indique:

- 1.- Nombre y dirección del exportador e importador
- 2.- Que la mercancía es originaria del país señalado en este documento como de origen.
- 3.- Que las aves proceden de zonas y/o parvadas libres de micoplasmosis.
- 4.- Que la mercancía proviene de parvadas e incubadoras ubicadas en zonas que cumple con las recomendaciones en el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) para ser considerada como libre de la enfermedad de Newcastle de presentación velogénica en aves de corral comerciales y:
  - a) No ha estado en contacto con productos avícolas de ninguna zona donde existe la enfermedad de Newcastle y
  - b) No ha transitado por una zona donde se considera que existe la enfermedad de Newcastle a menos que se traslade directamente a través de la zona en un medio sellado de transporte con el sello intacto al llegar al punto de destino,
  - o bien
  - c) Que en la granja de donde proceden las aves, cuenta con un programa de monitoreo de 35 aves que inició después de las 18 semanas de edad, utilizando las pruebas de aislamiento viral e identificación de cepas velogénicas mediante la prueba de índice de patogenicidad intracerebral en polluelos de un día de edad, y se lleva a cabo cada tres a cuatro meses, obteniendo resultados negativos a la enfermedad de Newcastle de presentación velogénica. Por lo menos 10 muestras serán aves vivas o muestras tomadas de la tráquea, pulmón, bazo, encéfalo o tonsilas cecales, y el resto (25) podrán ser hisopos traqueales o cloacales; los remuestreos podrán ser de la misma manera con 35 hisopos traqueales o cloacales
- 5.- Provienen de un país, estado, región, granja, unidad de producción y/o planta incubadora libre de salmonelosis (S. pullorum y S. gallinarum).
- 6. Que las aves proviene de parvadas o granjas de origen en las que se tomaron al menos 59 muestras serológicas que fueron probadas para influenza aviar, utilizando la prueba de doble inmunodifusión en gel de agar (DIGA) o la prueba de ELISA de acuerdo a los lineamientos establecidos por la OIE, con resultados negativos a influenza aviar; o bien, que la parvada o granja de origen se encuentra inscrita en el "National Poultry Improvement Plan".



DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



# **REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN**

## DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE: Avícola

FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO: Reproducción

GRUPO DE MERCANCÍAS: Aves de hasta tres dias de nacidos

PAÍS DE ORIGEN: Estados Unidos de América

PAÍS DE PROCEDENCIA: Estados Unidos de América

COMBINACIÓN: 004-09-503-USA-USA

- 7. Que los huevos de los que proceden las aves fueron desinfectados en la granja de origen y empacados en cajas nuevas de cartón.
- 8. Que las aves fueron transportadas en vehículos y contenedores lavados y desinfectados previamente al embarque.
- 9.- Que las aves fueron transportadas en contenedores o vehículos flejados desde la granja o incubadora hasta el punto de ingreso a México
- 10.- Que las aves se movilizan y comercializan libremente en el pais de origen.

#### Otros requisitos a cumplir en la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) a la presentación del embarque:

- 11.- El Oficial de Sanidad Agropecuaria, Acuícola y Pesquera (OSAAP), realizará la verificación documental e inspección física del embarque.
- 12.- El importador deberá indicar por escrito y bajo protesta de decir verdad el destino y uso especifico de la mercancía.
- 13.- A su ingreso al país las aves se serán transportadas en vehículos o contenedores flejados hasta su destino y se mantendrán en cuarentena por 30 días considerando lo señalado en la NORMA Oficial Mexicana NOM-054-ZOO-1996, Establecimiento de cuarentenas para animales y sus productos, exceptuando la obligatoriedad de presentar la autorización emitida por la Delegación Estatal. Las condiciones de la Norma podrán ser verificadas por la Secretaría. En caso de enfermedad o muerte de alguno de los animales durante la cuarentena se deberá informar a los números 5905 1000 ext. 51235 y 51242.
- 14.- El embarque y/o la documentación de los productos importados deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 24, 32 y las fracciones del artículo 89 que sean aplicables de acuerdo a la naturaleza de la mercancía
- 15.- El cumplimiento de lo establecido en este documento no exime al importador de presentar documentos, cumplir con trámites y/o procedimientos requeridos por otras autoridades

#### Notas

- 16.- La movilización nacional deberá realizarse en base a lo previsto en el Acuerdo por el que se da a conocer la campaña y las medidas zoosanitarias que deberán aplicarse para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de la Influenza Aviar Notificable, en las zonas del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.
- 17.- A partir del 1° de septiembre de 2013, se deberá incluir en el Certificado Zoosanitario de origen lo siguiente:

Indicar el número de aprobación en el Plan Nacional de Mejoramiento Avícola (NPIP) de la granja y/o incubadora de origen de las aves.



DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



# **REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN**

## DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE: Avícola

FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO: Reproducción

GRUPO DE MERCANCÍAS: Aves de hasta tres dias de nacidos

PAÍS DE ORIGEN: Estados Unidos de América

PAÍS DE PROCEDENCIA: Estados Unidos de América

COMBINACIÓN: 004-09-503-USA-USA

A partir del 1° de septiembre de 2013, se deberá incluir en el Certificado Zoosanitario de origen lo siguiente:

Indicar el número de aprobación en el Plan Nacional de Mejoramiento Avícola (NPIP) de la granja y/o incubadora de origen de las aves.

18.- Debido a los brotes de Influenza Aviar Notificable en Estados Unidos de América, se prohíbe la importación de cualquier tipo de aves o productos avícolas originarios y/o procedentes de siguientes condados:

#### Condados:

- -Texas
- Parmer
- -Minnesota
- Mekker
- Morrison Stearns
- Lyon
- Swift
- Pipestone
- -Kansas
- Mitchell
- Rice
- -California
- Merced
- Fresno
- San Benito
- Sonoma
- Stanislaus
- San Joaquín
- Marín
- -Michigan
- Muskegon
- Ionia
- Newaygo
- Ottawa
- Gratiot
- -Dakota del Sur
- McPherson
- Jerauld
- Faulk
- Spink



DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



# REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

#### DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE: Avícola

FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO: Reproducción

GRUPO DE MERCANCÍAS: Aves de hasta tres dias de nacidos

PAÍS DE ORIGEN: Estados Unidos de América

PAÍS DE PROCEDENCIA: Estados Unidos de América

004-09-503-USA-USA

COMBINACIÓN:

Beadle Clark

Hanson Charles Mix

Roberts Edmunds

Kingsbury Brule

Yankton Hamlin

Bon Homme

Hutchinson

- Nuevo México Roosevelt
- Iowa
- Sioux
- Cherokee
- 19.- Se permitirá el ingreso a México de mercancías originarias de condados no afectados, localizados en estados afectados por Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP), independientemente de la fecha de producción (nacido, sacrificado, procesado, congelado, postura u otro según corresponda), incluido el periodo en que el estado afectado se encontraba bajo cuarentena precautoria, previo a la declaratoria oficial de su regionalizacion por la autoridad mexicana.
- 20.- Previo a la importación de la mercancía deberá ponerse en contacto con personal de la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria a fin de coordinar las acciones de inspección pertinentes.

#### **PUNTO(S) DE INGRESO AUTORIZADO(S)**

AlCM Aduana de Carga, CDMX; AIFA, ADUANA DE CARGA, EDO., Mex.; Campeche, Camp.; Cancun, Q. Roo.; Cd. Juárez, Chih.; Cd. Obregón, Son.; Colombia, N.L.; Guadalajara, Jal.; Guaymas, Son.; Hermosillo, Son.; Matamoros, Tamps.; Mérida, Yuc.; Mexicali, B.C.; Monterrey, N.L.; Nogales, Son.; Nuevo Laredo, Tamps.; Reynosa, Tamps.; Saltillo, Coah.; San Luis Rio Colorado, Son.; Tijuana, B.C.; Torreón, Coah.; Veracruz, Ver..